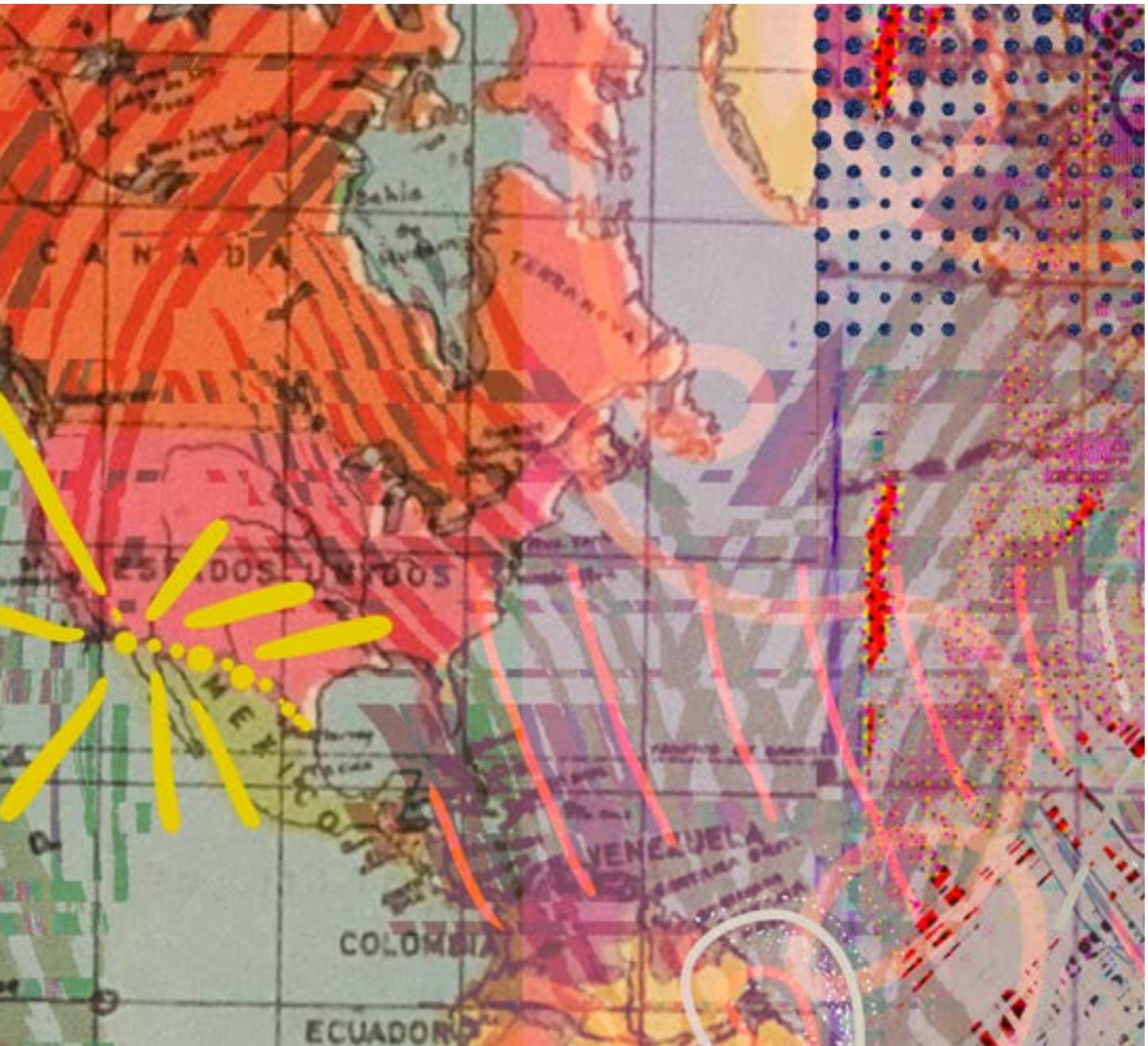




HUELLA 
DE LA PALABRA



LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

THE HUMAN RIGHTS OF MIGRANTS

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES THE HUMAN RIGHTS OF MIGRANTS

Andrea Montserrat Hernández Medina

Notas sobre el autora:

Egresada de la Licenciatura en Derecho, generación 2016-2021.

Esta investigación fue financiada con recursos de la autora. La autora no tiene ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico:
montse_medina2@hotmail.com

Recibido: 07/01/2022 Corregido: 01/07/2022 Aceptado:01/09/2022



Copyright (c) 2022 Andrea Montserrat Hernández Medina.
Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Resumen

En la siguiente investigación se planteará el estado actual de la situación migratoria en México proveniente de países de Latinoamérica, así como las consecuencias en el ámbito jurídico haciendo hincapié en los derechos humanos vulnerados.

Palabras clave: *migración, segregación, exclusión, violencia, problemas sociales.*

Abstract

In the following investigation, the current state of the migratory situation in Mexico from Latin American countries will be considered, as well as the consequences in the legal field, emphasizing the violated human rights.

Keywords: *migration, segregation, exclusion, violence, social problems.*

INTRODUCCIÓN

La migración es un fenómeno natural que ocurre cuando el ambiente en el que se vive se torna demasiado complicado, se puede observar en animales de todo tipo, y por supuesto, en personas. Sin embargo, en los últimos años la migración ha tomado un significado distinto. En la cultura popular la migración es vista como un fenómeno negativo en el que personas externas a una sociedad y cultura determinada, “invaden y toman” los recursos que supuestamente son sólo para las personas nativas. Esta forma de ver la migración ha traído una epidemia de violencia contra las personas migrantes y ha vulnerado los derechos humanos de muchas personas que buscan una vida mejor.

En la siguiente investigación se planteará el estado actual de la situación migratoria en México proveniente de países de Latinoamérica, así como las consecuencias en el ámbito jurídico haciendo hincapié en los derechos humanos vulnerados.

MÉXICO DE PAÍS DE TRÁNSITO A PAÍS DESTINO

Por muchos años México fue un país de paso para cientos de personas, principalmente de países que conforman el triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador). De acuerdo con el Informe de la Comisión Nacional de Derecho Humanos, publicado en 2018, más de medio millón de personas migrantes transitan por el país. Por ello, México es considerado un país de tránsito debido a la cercanía geográfica, política y económica con Estados Unidos. En ese contexto, la firma del histórico Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la década de los noventa no hizo más que reafirmar la posición del país como un bloque fundamental de América del Norte.

El papel de México como país de tránsito no inició con el Tratado de Libre Comercio, sino que data de antes de la Segunda Guerra Mundial. Desde el siglo pasado México y Latinoamérica han atravesado cambios políticos y económicos fuertes que han llevado a la población de muchos países a perseguir el sueño americano en búsqueda de refugio, asilo o simplemente, una vida mejor.

Algunos de los principales sucesos a los cuales nos podemos referir cuando se intenta explicar el papel protagónico de México como país de tránsito son los siguientes:

- La introducción de la isla de Puerto Rico como territorio no incorporado de Estados Unidos a principios del siglo XX.
- El triunfo de Fidel Castro en Cuba implantando el comunismo en la isla, lo cual trajo como consecuencia una oleada de migrantes que no eran simpatizantes al nuevo régimen.
- La guerra civil de El Salvador, la cual desestabilizó por completo la zona de Centroamérica, a causa de un conflicto entre los “contras” de Nicaragua y varios grupos revolucionarios.

La primera muestra de cambio en cuanto al efecto negativo de la migración de Estados Unidos se dio en 1965 año en el que se reforma la Ley de Inmigración y Nacionalidad desde 1924, lo que facilitó el proceso de otorgamiento de las visas y, en consecuencia, un dramático incremento en las personas migrantes de origen latinoamericano, asiático y europeo.

La simpatía jurídica hacia los migrantes terminó pronto ya que durante el gobierno de Ronald Reagan se aprobó la nueva Ley de Reforma y Control De Inmigrantes la cual

buscaba controlar y reforzar el flujo migratorio de origen mexicano y centroamericano que no trajeran papeles consigo. Los cambios que se dieron en los años siguientes ayudaron a muchos migrantes a poder formalizar su estatus legal en el país, ya que se pedía a los empleadores ayudar en el proceso de otorgar visas de trabajo. Sin embargo, los efectos para las personas que no ingresaban de manera legal se endurecían en cuanto a los procesos de detención y deportación.

Siguiendo así el paso del tiempo, el panorama continuó cambiando debido al difícil clima político entre Estados Unidos y México, así como la aseveración de las medidas antimigratorias, convirtiendo a nuestro país en otro lugar destino para las personas en movilidad.

Conforme a la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, en su informe titulado “Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones” (2020), establece que es a partir del año 2019 cuando en nuestro país surge el cambio de ser país de tránsito a ser país de destino, principalmente, por los siguientes sucesos:

- Primero, la creación de la Guardia Nacional. En años pasados ya se venía hablando de su implementación para combatir el crimen organizado en México, sin embargo, la Guardia Nacional ha tenido un papel protagónico en los asuntos migratorios.
- Otro suceso que interfiere en este cambio fue lo sucedido a finales de 2018, cuando personas de Honduras se reunieron para salir de su país y cruzar por México para poder llegar a Estados Unidos, a este suceso tanto los medios nacionales como internacionales nombraron como “caravanas migrantes”; dichos movimientos visibilizaron los sinfines de violaciones a derechos humanos.

Las personas de las caravanas fueron detenidas en la frontera sur por parte de elementos de migración auxiliándose de la Guardia Nacional. A pesar del “gran esfuerzo” de no permitir la entrada de la caravana, un número significativo de personas lograron atravesar los retenes puestos por el Instituto de Migración. Lo sucedido trajo como consecuencia que las casas y albergues para personas migrantes se movilizarán y buscaran brindar el mayor y mejor apoyo a quienes pasaban por la zona.

Mientras estos grupos de migrantes continuaban su camino para poder llegar a la frontera norte, el expresidente de los Estados Unidos, Donald Trump amenazaba al gobierno mexicano con la implementación de tarifas arancelarias a productos de México; por lo que el titular del Ejecutivo decretó detener el flujo de personas migrantes, dando paso al reforzamiento de “seguridad” y control a través del despliegue de alrededor de 600 elementos de la Guardia Nacional, priorizando la estabilidad comercial y económica. En cuanto al gobierno estadounidense, se empezaron a dar los incrementos de deportación y se da la implementación del Protocolo de Protección a Migrantes.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES: ¿QUÉ DERECHOS MIGRAN JUNTO A LAS PERSONAS?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como lo decretado en los diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los cuales México es parte, establece que las personas que se encuentren en nuestro país, independientemente de su situación migratoria, deben gozar de todos los derechos humanos que contengan estos instrumentos legales; algunos de estos derechos son los siguientes: derecho a la vida y a la integridad personal, a la salud, a la educación; accesos a la justicia y el debido proceso; la

prohibición de la detención arbitraria; la no discriminación, tortura, trata de personas y la libertad de expresión de conciencia y religión.

Dentro del grupo de personas migrantes que entran a nuestro país, se debe observar y estar totalmente atento a la presencia de las siguientes personas, quienes son catalogadas dentro de grupos vulnerables:

- Niñas, niños y adolescentes no acompañados.
- Personas que no hablen español.
- Mujeres, sobre todo mujeres embarazadas.
- Personas con discapacidad.
- Personas con VIH/SIDA.
- Personas indígenas.
- Adultos mayores de 60 años.
- Víctimas de delitos.
- Personas con necesidades de protección internacional.

Como se explicó en la sección anterior, México no solo es un país de tránsito, también lo es de destino; por lo tanto, se ha visto sujeto a los procedimientos administrativos migratorios realizados por el Instituto Nacional de Migración (INM).

Durante todas las etapas del procedimiento administrativo migratorio se debe velar por el respeto de los derechos humanos, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Migración, misma que establece que las personas con estancia irregular podrán ser detenidos y alojados en una estación migratoria, nunca una prisión; además, el INM no tendrá la facultad de realizar visitas de verificación migratoria en lugares dedicados al albergue de personas migrantes, realizados por organizaciones o personas que lleven a cabo actos humanitarios.

Es importante precisar los principales derechos que tienen las personas migrantes que son detenidas en una estación migratoria:

a) La no discriminación

Se refiere a que nadie podrá ser discriminado por las autoridades debido a su origen étnico, nacionalidad, color, raza, sexo, religión, preferencia sexual o cualquier otra razón; por lo tanto, se debe entender que las personas migrantes tienen derecho a recibir un trato digno y humano.

b) A la información

Se debe de informar por escrito lo siguiente:

- Derechos y garantías.
- Motivo de su aprehensión.
- Requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligaciones, así como instancias ante las que pueden presentar sus denuncias y quejas.

- Lo referente a la asistencia legal.
- El derecho a contar con un traductor, en el caso que la persona inmigrante sea sorda y sepa leer y escribir se interrogará por medio escrito y con un intérprete presente.
- Sobre la protección y asistencia consular.
- Las autoridades deben notificar la aprehensión de la persona migrante a la embajada o consulado de su país y facilitar la comunicación con las autoridades de su país.

c) A la salud

Se refiere a que las personas migrantes tienen derecho a recibir atención médica inmediata y para tratar enfermedades crónicas si es que poseen alguna.

d) Al alojamiento en condiciones dignas

Las estaciones migratorias deben de contar con instalaciones adecuadas para evitar el hacinamiento y contar con asistencia médica, psicológica y jurídica.

e) A la preservación de la unidad familiar

Se debe de preservar en todo momento la unidad familiar de los migrantes alojados en algún instituto.

f) A la comunicación

Los migrantes tienen derecho a recibir y hacer llamadas telefónicas de familiares y amigos, así como a sus representantes consulares.

g) A recibir visitas

Se refiere al derecho que se tiene de recibir visitas familiares y del representante legal.

h) A la recreación

Se refiere a que en los alojamientos en estaciones migratorias se deben de tener disponibles actividades recreativas, educativas y culturales.

i) A solicitar asilo

Los migrantes alojados en estaciones migratorias tienen derecho a solicitar el reconocimiento de su condición como refugiado en dado caso que el regresar a su país sea riesgoso.

j) A regular el retorno asistido

Las autoridades migratorias deben informar a los migrantes alojados en instalaciones del INM sobre el derecho que tienen a regularizar su estancia en México, así como de realizar el retorno voluntario a su país de origen.

Como se ha observado en esta sección, las personas migrantes son sujetos de derecho por el simple hecho de ser humanos, pues no importa su estatus legal o su nacionalidad; cualquier persona que esté en nuestro país debe poder gozar de dichos derechos, lamentablemente, se ha observado un sinnúmero de violaciones a sus derechos fundamentales, violaciones propiciadas muchas veces por la misma autoridad migratoria, un ejemplo de esto se describirá en el siguiente apartado.

EJEMPLO DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD

El medio digital informativo El economista dio a conocer en febrero 2021 que en los últimos años el Instituto Nacional de Migración ha sido señalado constantemente ante la CNDH como una de las principales instituciones violatorias de derechos humanos; justamente en ese año se registraron alrededor de 3,977 expedientes de quejas en materia de violaciones a derechos de personas migrantes, el 26.2% son acusaciones directas a esta institución.

Un ejemplo de la falta de observancia y aplicación a los derechos humanos se suscitó en abril de 2020, en donde una persona solicitante de asilo murió en el interior de la estación migratoria de Tenosique, Tabasco.

Animal Político (2021) narra que Héctor Barrientos, quien murió en dicha estación migratoria, era una persona originaria de Guatemala, su deceso ocurrió tras un incendio suscitado dentro de las instalaciones de la estación. Este medio digital también documenta lo que vivió Abraham Gómez, persona migrante de Honduras quien también se encontraba en el lugar de los hechos y menciona que estaban en la estación, hubo un incendio y la policía los encerró y trancó, a pesar de esto pudieron escapar.

Las personas migrantes llevaban inconformes por semanas, se encontraban ante una situación en donde no eran deportados, pero tampoco los dejaban en libertad, además de que las autoridades migratorias no cumplían con las indicaciones sanitarias para prevenir el contagio de la pandemia COVID-19; trayendo como consecuencia miedo, incertidumbre y descontento para las personas encerradas.

Tras esta situación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió una recomendación en la que señaló al INM no permitir el hacinamiento en las estaciones migratorias, además de destacar las violaciones al trato digno, la protección de la salud y la integridad personal.

CONCLUSIÓN

Se ha observado en los últimos años una mayor participación por parte del Estado, la población y organismos internacionales en temas migratorios, han manifestado su preocupación por lo que viven las personas en movilidad, pero ¿por qué a pesar de leyes e instrumentos internacionales que protegen al migrante, aún son víctimas de prácticas crueles e inhumanas?

En México existe la Ley de Migración, la cual busca mejorar las condiciones de las personas en movilidad y garantizar el respeto a su derecho a migrar, pero aún se percibe este fenómeno como un problema de seguridad nacional, trayendo como consecuencia la preservación de actos discriminatorios.

Queda claro que, como personas y como sociedad aún nos queda mucho por hacer para brindarle a la persona migrante una movilidad segura y digna, que aunque existen leyes que buscan protegerles es necesario que primero trabajemos en informarnos, en despojarnos de cualquier prejuicio; entender que, quien migra es una persona que como cualquiera debe vivir dignamente y, sobre todo, que los muros deben derribarse, no sólo esos de piedra, también, aquellos que construimos en nuestra mente y corazón, que nos hacen ajenos a la realidad y al dolor del otro y la otra.

REFERENCIAS

- AARP. (s.f.). 10 eventos históricos que impulsaron la inmigración de Latinoamérica. [Mensaje en un blog] AARP. <https://www.aarp.org/espanol/politica/historia/info-03-2011/10-eventos-que-impulsaron-la-ola-migratoria.html>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). *Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México.* <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). *Derechos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos.* <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>
- Instituto Nacional de Migración. (s.f.). *Derechos humanos de las personas migrantes que transitan por México.* http://www.inm.gob.mx/static/pdf/DH_PERSONAS_MIGRANTES_TRANSITAN_MEXICO.pdf
- Pérez, M. (2021, febrero 11). Contra el INM, 1044 quejas por violaciones a derechos humanos. [Portal de noticias] *El economista.* <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Contra-el-INM-1044-quejas-por-violacion-a-derechos-humanos-20210211-0134.html>
- Pradilla, A. (2020, abril 1). Un solicitante de asilo muere tras protestas en el interior de la estación migratoria de Tenosique. [Portal de noticias] *Animal Político.* <https://www.animalpolitico.com/2020/04/solicitante-asilo-muere-protestas-estacion-migratoria-tenosique-tabasco/>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. (2020). *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones.* <https://www.redjesuita-conmigrantesl>

Copyright (c) 2022 Andrea Montserrat Hernández Medina.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)